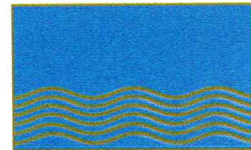




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 24 de febrero de 2020

VISTOS: Consultas y Observaciones AS-SM-1-2020-MPVZ-1; Resolución Gerencial N° 052-2020-MPCVZ de fecha 04 de febrero del 2020; Informe N° 266-200-MPCVZ-CS de fecha 19 de febrero del 2020, Informe Legal N° 075-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 24 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante la Informe N° 266-200-MPCVZ-CS de fecha 19 de febrero del 2020 a la letra indica: **"que en la etapa de presentación de formulación de consultas y observaciones a las bases; la participante CONSTRUCTORA COVELA SAC, presenta entre otras, la siguiente observación:**

SE OBSERVA... DE UN REVISIÓN GENERAL DE LOS MIEMBROS, SE TIENE: QUE (JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA ES ARQUITECTO ES ARQUITECTO, YONY FARFÁN ESTRADA, ES CONTADOR).

DE LO ANTES EXPUESTO SE PUEDE LLEGAR A LA CONCLUSIÓN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TANTO TITULARES Y SUPLENTE NO CUMPLEN CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 44 - 44.2...

...QUE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TRANSGREDE ADEMÁS EL ARTÍCULO 44° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

En ese mismo sentido, el funcionario a la letra sigue indicando: **"de la observación presentada... y de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado... se concluye que en efecto la conformación del comité de selección no cumple con lo establecido en la normativa de contrataciones; por lo tanto, se solicita la declaración de NULIDAD del procedimiento de selección... retrotrayéndola a la etapa de la convocatoria".**

En relación al párrafo anterior, el artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado a la letra establece: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

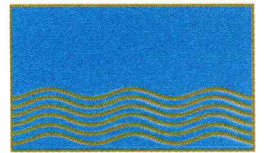
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"; en efecto se advierte que la Resolución Gerencial N° 052-2020-MPCVZ de fecha 04 de febrero del 2020 se encuentra fuera de los alcances del artículo aludido.

Que, según el Inc. 44.1 del Art. 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la letra establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo Inc. 44.2 de la misma norma legal acotada, a la letra indica "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...)";

Que, según el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Inc. 2° del Artículo 10° (Causales de nulidad) del a la letra establece "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)"; en congruencia con el artículo expuesto, el Inc. 213.1 del artículo 213° (Nulidad de Oficio) de mismo cuerpo de ley a la letra establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; así mismo el 213.2 del artículo citado a la letra establece: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)";

En relación a las normas descritas y al expediente en cuestión, se advierte que la Resolución Gerencial N° 052-2020-MPCVZ de fecha 04 de febrero del 2020, contraviene las normas legales; toda vez que no se ha tenido en cuenta lo prescrito en el Inc. 44.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, esta gerencia recomienda declarar la modificación de la resolución gerencial en cuestión, ello a fin de llevar un mejor desarrollo del procedimiento de selección que viene a consulta.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

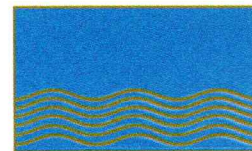
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Además de lo expuesto, esta gerencia concluye que se debe declarar la Nulidad de Oficio del **Procedimiento de Selección AS-SM-1-2020-MPVZ-1** en merito a la normativa vigente expuesta.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta municipalidad mediante el **Informe Legal N° 075-2020-MPCVZ/GAJ** de fecha 24 de febrero del 2020 a la letra opina: **"que resulta PROCEDENTE la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2020-MPVZ-1 para la ejecución de la obra: "Reparación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Laguna De Estabilización la Tucilla Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes", debiéndose retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA de la misma"**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades- y sus modificatorias; **Ley N° 27444** -Ley del Procedimiento Administrativo General-; **Ley N° 28411** -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-; **Ley N° 30879** -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019-;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2020-MPVZ-1 para la ejecución de la obra: **"Reparación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Laguna de Estabilización la Tucilla Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes"**

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección AS-SM-1-2020-MPVZ-1 a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com